

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Causante</b>	YESICA MARÍA GARCIA GIRALDO
<b>Interesado</b>	EUSEBIO GARCIA
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 03 0016 2020 00241 00
<b>ASUNTO</b>	Incorpora contestación, reconoce heredero y pone en conocimiento.

Se incorpora al presente trámite sucesoral la contestación allegada por la apoderada judicial de la señora Beatriz Elena Giraldo de García, oponiéndose a que se tenga como heredero al señor Eusebio García y peticionando algunas pruebas, por lo cual es necesario hacer la siguiente anotación.

Sobre la contestación de la demanda allegada y las pruebas peticionadas, a la misma no se le dará trámite alguno por cuanto estamos frente a un proceso sucesoral, de allí, que los hechos alegados, las pretensiones formulas y las pruebas peticionadas, deben ser debatidas en la diligencia de inventarios y avalúos como lo establece el numeral 3° del artículo 501 del Código General del Proceso.

Ahora, respecto a la solicitud de excluir como heredero al señor EUSEBIO GARCÍA por presunta indignidad para heredar, debe saber la togada que en el presente trámite no es posible acumular o ventilar tal clase de conflictos dado que este proceso es liquidatorio y no declarativo, por lo que es ante el Juez de Familia y en sede de un proceso de declaración de indignidad sucesoral donde debe ventilar tal aspiración, y de ser el caso, se daría lugar a la aplicación del artículo 516 del CGP.

Finalmente, debe reconocerse a la señora BEATRIZ ELENA GIRALDO DE GARCÍA, en calidad de heredera de la causante YESICA MARÍA GARCIA GIRALDO.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

f.m

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN</b> Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ____30____</p> <p>Hoy 23 de febrero DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> _____ SECRETARIA</p>
---

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016**  
**ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e659bf8e39f01b7fc711ca55ee4fd714c6642b8349fd01e2708d3636b49**  
**ae3db**

Documento generado en 20/02/2021 03:53:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**